

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2018 00016 02
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LUZ DARY NAVARRO ROSERO, actúa en nombre propio y en representación de su hija LADY TATIANA SALAMANCA NAVARRO – DANIELA ANDREA SALAMANCA NAVARRO – MARCO ANTONIO SALAMANCA RAMIREZ¹
Demandado: YINER JARAMILLO CAMPO² – MAURICIO ANDRES VALENCIA ZUÑIGA³ - PABLO ORBES⁴ – ANA ALVEAR PALACIOS⁵ – EDUARD HENRY VEGA ERAZO⁶ - COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA⁷ – EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA, COMBUSTIBLES Y ENCOMIENDAS TRANSORIENTE LTDA⁸ – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO⁹
Sucesores procesales: OSCAR SALAMANCA ARTEAGA – DIANA ROCIO SALAMANCA ARTEAGA¹⁰
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso

Popayán, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regula expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

¹ Por conducto de apoderado: Dr. JAIRO MARTINEZ RUIZ – Correo electrónico: jairomartinezruiz@hotmail.com - Celular: 311 309 56 66

² Apoderado: Dr. VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL – Correo electrónico: ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com - Celular: 315 410 9113

³ Curador Ad-litem: Dr. LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES – Correo electrónico: luchoramirezcaceres2@hotmail.com - Teléfono: 316 784 2273

⁴ Apoderado Dr. JULIO CESAR OBANDO ROSERO, correo electrónico: julio.obando@campusucc.edu.co, móvil: 313 66 18 387, presentó renuncia al poder conferido, aceptada por auto del 9 de marzo de 2017 (folio 438). El señor PABLO ORBES, reside en la Manzana E casa 50 Barrio Caicedonia – San Juan de Pasto – Nariño.

⁵ Curador Ad-litem: Dr. LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES – Correo electrónico: luchoramirezcaceres2@hotmail.com - Teléfono: 316 784 2273

⁶ Apoderado: Dr. SEGUNDO HIGINIO ORTEGA RIVAS – Correo electrónico: segundohiginio@hotmail.com – Celular: 312 840 5897

⁷ Apoderado: Dr. FERNANDO FABIO VARON VARGAS – Correo electrónico: ffv35@hotmail.com - gerencia.general@velotax.com.co – Celular: 301 598 4819 – 312 454 8809

⁸ Apoderado: Dr. MARIO ROMAN BARAHONA HOYOS – Correo electrónico: correotransorientes@hotmail.com – Celular: 301 760 4018 – TRANSORIENTE LTDA. correo: marionicolasrodriguez@hotmail.com

⁹ Apoderado: Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES – Correo electrónico: dmunoz@gha.com.co - notificaciones@gha.com.co – Celular: 311 388 80 49 – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, correo: equidad@laequidadseguros.coop

¹⁰ Apoderado: OMAR FREDY URIBE ASTUDILLO – Correo electrónico: freddyuribe15@gmail.com – Celular: 317 895 3270

Primero: Concédase a los apelantes (demandados COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y EDUARD HENRY VEGA ERAZO), el término de cinco (5) días hábiles para que sustenten por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia¹¹. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.¹², y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

¹¹ Artículo 118 del C.G.P.

¹² La disposición en comento, prevé: *“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*.

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto
anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ
SECRETARIA